Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RESOLUCIÓN No. 687

(07 SEP 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-008-2023"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental, mediante Comunicado interno, solicitó a la Subdirección Jurídica el impulso del proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-008-2023 contratación que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 22 DEL 07 DE JUNIO 2022 Y EJECUTADO POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA.".***

Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que de conformidad con lo instituido en la Ley 80 de 1993 en cumplimiento de los principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se surtió mediante el trámite de Selección Abreviada de Menor Cuantía y demás normas complementarias.

Que el día 26 de julio de 2023, fueron publicados los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, anexos, y demás documentos pertinentes y pertenecientes al proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC-008-2023 en la página web del SECOP, www.colombiacompra.gov.co

Que durante el plazo establecido para la recepción de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones comprendido entre el 26 de julio y el 2 de agosto de 2023, se recibieron observaciones al proceso, las cuales se contestaron dentro de los términos previstos en el cronograma

Que el día 10 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-008-2023 y se publicaron el pliego de condiciones definitivas.

Que dentro del término para manifestar interés en participar en el proceso se presentó 5 manifestaciones de intención en participar en el proceso antes referenciado, la cual fue enviada por: 1) ECOLOGIC INGENIERIA SAS, 2) INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS, 3) ENVITECK, 4) ING DIGISERVICE Y 5) BAIRD SERVICE S.A.S.

Que el día 28 de agosto de 2023 se realizó el cierre del proceso, arrojando como resultado la presentación de una (1) propuesta para participar en el proceso antes referenciado, la cual fue enviada por: **1) ECOLOGIC INGENIERIA SAS .**

Que el día 4 de agosto de 2023, se publicó en la página Web del Secop I *www.colombiacompra.com*, las ACTAS DE COMITÉ DE EVALUACION CONTRACTUAL DE TIPO JURÍDICO Y TÉCNICO, FINANCIERO Y TÉCNICO.

Que el Comité de Evaluación Contractual en la consolidación de las actas estableció, entre otros aspectos los siguientes:

En lo que respecta a la propuesta presentada por la **1) ECOLOGIC INGENIERIA SAS,** identificado con Nit. 901370333-2

1. *La propuesta presentada cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad.*
2. *La propuesta presentada cumple con los lineamientos y parámetros técnicos exigidos por la Corporación.*
3. *La propuesta presentada cumple con los indices financieros y organizacionales y factor económicos requeridos por la Corporación.*

El Comité de Evaluación Contractual, con fundamento en la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación efectuada, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente presentado y habilitado con mayor calificación, esto es, a **ECOLOGIC INGENIERIA SAS,** identificado con Nit. 901370333-2 por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO NIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($245.908.674) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto, CORALINA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía samc-008-2023, que tiene por objeto *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 22 DEL 07 DE JUNIO 2022 Y EJECUTADO POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA.", a* **ECOLOGIC INGENIERIA SAS,** identificado con Nit. 901370333-2, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO NIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($245.908.674) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo ingresar a la Página web del SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para obtener toda la documentación relacionada con el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

Dado en San Andrés Isla, a los 07 SEP 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARNE BRITTON GONZALEZ
Director General

Elaboró: S. Mitchell
Vo bo: J. Romero